

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
TESIS DE JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES 2007-2008
CUARTA ÉPOCA**

13.

ENCARGADO DEL ORDEN, ES TITULAR DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE DE FUNCIONARIO PÚBLICO.- Es criterio reiterado por este Tribunal Electoral, que se considera funcionario público a aquella persona con facultades de decisión, titularidad, poder de mando y representatividad de un órgano de gobierno; y de acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el encargado del orden es el titular del gobierno y la administración pública en las poblaciones fuera de la cabecera municipal; de lo que se colige que éstos deben refutarse como funcionarios públicos, toda vez que del catálogo de sus atribuciones, se desprende que enmarcan facultades propias de éstos. Por ende los mismos se encuentran obligados a cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en consecuencia, separarse del cargo noventa días anteriores a la elección.

Cuarta Época:

Juicio de inconformidad. TEEM-JIN-027-2007.- Coalición “Por un Michoacán Mejor”.- 29 de noviembre de 2007.- Unanimidad de votos. Ponente Jorge Alberto Zamacona Madrigal.- Secretario Martha Margarita García Rodríguez.

Pleno; tesis: P.4 013/08